

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 19 de septiembre de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros de educación infantil «El Sol», de Camas (Sevilla) «El Sol 2», de Dos Hermanas (Sevilla) y «El Sol 3», de Mairena del Aljarafe (Sevilla). (PP. 2443/2019).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Roberto Felices Sánchez, como persona titular de los centros de educación infantil «El Sol» de Camas (Sevilla), «El Sol 2» de Dos Hermanas (Sevilla) y «El Sol 3», de Mairena del Aljarafe (Sevilla), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de Safelro, S.L.

Resultando que los citados centros tienen autorización administrativa para 2 unidades de primer ciclo de educación infantil con 35 puestos escolares, por Orden de 11 de diciembre de 2006 (BOJA de 12 de enero de 2007), 2 unidades de primer ciclo de educación infantil con 35 puestos escolares, por Orden de 25 de septiembre de 2008 (BOJA de 7 de noviembre), y 2 unidades de primer ciclo de educación infantil con 35 puestos escolares, por Orden de 31 de agosto de 2011 (BOJA de 26 de octubre), respectivamente.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los centros de educación infantil «El Sol», «El Sol 2» y «El Sol 3», a favor de don Roberto Felices Sánchez.

Resultando que don Roberto Felices Sánchez, mediante escritura de cesión otorgada ante don José María Manzano Gómez, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad de los referidos centros a favor de Safelro, S.L., que la acepta.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad a los centros de educación infantil «El Sol», código 41015081, con domicilio en C/ Diamantino García Acosta, local 1, 2, 3, de Camas (Sevilla), «El Sol 2», código 41017107, con domicilio en C/ Isbilía, s/n, de Dos Hermanas (Sevilla), y «El Sol 3», código 41015652, con domicilio en C/ Austral, 5, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), que, en lo sucesivo, la ostentará Safelro, S.L., que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan a los mismos, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se

derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte